El artículo 52 indica en medidas cautelares que con la finalidad de asegurar la eficacia de la resolución que pudiera recaer, el personal encargado de vigilar y garantizar el debido cumplimiento de la Ordenanza podrá acordar el decomiso de la mercancía en los supuestos de falta grave o muy grave.

Por lo expuesto, de conformidad con lo establecido en el artículo 48 3) y el artículo 51 b) de la Ordenanza reguladora de las Ventas Fuera de Establecimiento Comercial Permanente y Otras Ventas Especiales en el municipio de Santander de 2006 y en uso de las facultades atribuidas por las disposiciones vigentes, y por la delegación conferida por el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 25 de junio de 2007, el concejal-delegado de Mercados, adopta la siguiente

RESOLUCIÓN

Primero: Iniciar expediente sancionador contra don Ousmane Adama con DNI X8156077R y domicilio en la calle Castilla, número 57, 2º B, de Santander, por realizar la venta ambulante sin autorización municipal, el día 29 de enero de 2008, en el Mercadillo de México, concediéndole un plazo de diez (10) días, contados desde el siguiente a la notificación, para que presente las alegaciones que estime oportunas y los documentos y justificaciones que estime pertinentes.

Segundo: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 72.2 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se acuerda mantener la medida provisional adoptada de decomiso de la mercancía.

Tercero: Nombrar Instructor del expediente a don David Alameda Recio, gerente de Mercados y Comercio del Ayuntamiento de Santander, y secretario a don José Manuel Pérez Ruiz, administrador de Mercados del Ayuntamiento de Santander, contra los que podrá promover recusación en la forma establecida en el artículo 29 de la Ley de Procedimiento Administrativo.»

Contra la presente resolución, por ser de trámite, no cabe recurso alguno.

Santander, 1 de abril de 2008.–El concejal de Comercio y Mercados (ilegible).

08/4480

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Notificación de iniciación de expediente sancionador en denuncia número C-5044/08.

Habiendo sido imposible practicar la notificación de la resolución de fecha 12 de febrero del 2008, a don José Carlos Muñoz Vita (Dcia. C-5044/08), y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procédase a practicar la notificación por medio de anuncios en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Santander y en el Boletín Oficial de Cantabria, la citada resolución que a continuación se transcribe:

«Santander, 12 de febrero de 2008

Don José Carlos Muñoz Vita, con DNI 12376870, ha sido denunciado por los agentes números 236 y 276 de la Policía Local, el día 29 de enero de 2008 a las 12:50:00 horas, por ejercer la venta ambulante en el Mercadillo de México, careciendo de la Licencia Municipal, decomisando y depositando en las dependencias de la calle Castilla, número 32, la siguiente mercancía:

- Dos teléfonos móviles marca Nokia y Samsums.

FUNDAMENTOS

El artículo 48 de la Ordenanza reguladora de las Ventas Fuera de Establecimiento Comercial Permanente y Otras Ventas Especiales en el municipio de Santander de 2006, indica que se consideran faltas graves:

3) Realizar la venta o actividad sin autorización.

El artículo 51 de citada Ordenanza establece:

b) Las infracciones graves serán sancionadas con: Multa comprendida entre 151 euros y 1.200 euros.

El artículo 52 indica en medidas cautelares que con la finalidad de asegurar la eficacia de la resolución que pudiera recaer, el personal encargado de vigilar y garantizar el debido cumplimiento de la Ordenanza podrá acordar el decomiso de la mercancía en los supuestos de falta grave o muy grave.

Por lo expuesto, de conformidad con lo establecido en el artículo 48 3) y el artículo 51 b) de la Ordenanza reguladora de las Ventas Fuera de Establecimiento Comercial Permanente y Otras Ventas Especiales en el municipio de Santander de 2006 y en uso de las facultades atribuidas por las disposiciones vigentes, y por la delegación conferida por el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 25 de junio de 2007, el concejal-delegado de Mercados, adopta la siguiente

RESOLUCIÓN

Primero: Iniciar expediente sancionador contra don José Carlos Muñoz Vita, con DNI 12376870 y domicilio en la calle Fernando VI, número 14, 1º D, de Santander, por realizar la venta ambulante sin autorización municipal, el día 29 de enero de 2008, en el Mercadillo de México, concediéndole un plazo de diez (10) días, contados desde el siguiente a la notificación, para que presente las alegaciones que estime oportunas y los documentos y justificaciones que estime pertinentes.

Segundo: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 72.2 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se acuerda mantener la medida provisional adoptada de decomiso de la mercancía.

Tercero: Nombrar Instructor del expediente a don David Alameda Recio, gerente de Mercados y Comercio del Ayuntamiento de Santander, y secretario a don José Manuel Pérez Ruiz, administrador de Mercados del Ayuntamiento de Santander, contra los que podrá promover recusación en la forma establecida en el artículo 29 de la Ley de Procedimiento Administrativo.»

Contra la presente resolución, por ser de trámite, no cabe recurso alguno.

Santander, 1 de abril de 2008.–El concejal de Comercio y Mercados (ilegible).

08/4481

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

Notificación de incoación de expedientes sancionadores en materia de Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 59.5 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y, habiendo sido intentada la notificación individual,